

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2023/MDPN**


Punta Negra, 12 de setiembre de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO:**


En Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

**VISTO:**




El Memorandum N°01-2023/CPSCSRS-MDPN, de fecha 06 setiembre de 2023, generado por la Comisión Permanente de Servicios a la Comunidad y Sociales, Recreación y Seguridad, Dictamen N°01-2023/CPSCSR, de fecha 05 de setiembre de 2023, generado por la Comisión Permanente de Servicios a la Comunidad y Sociales, Recreación y Seguridad, Informe N°064-2023-GDSySM/MDPN, de fecha 24 de agosto de 2023, generado por Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe N°142-2023-GDS/MDPN, de fecha 07 de junio de 2023, generado por la Gerencia de Desarrollo Social, Carta N°04-2023-GSVS-2023/OR-MDPN, recaído en el Exp N°5768-2023/MDPN, de fecha 23.08.2023, Informe N°041-2023-OGAJ/MDPN, de fecha 04 de agosto de 2023, generado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N°071-2023-OGAF/MDPN, de fecha 01 de agosto de 2023, generado por la Oficina General de Administración y Finanzas, Memorandum N°022-2023-OGPyP/MDPN, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°1030-2023-OLyCP/MDPN, de fecha 25 de julio de 2023, demás documentos que sustentan el presente.


**CONSIDERANDO:**





Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley N° 27972 en su artículo 84°, Inciso 2.4 establece que las Municipalidades Distritales tienen como función exclusiva “Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación”.



Que, el numeral 60.2 del Artículo 60° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, refiere que, en el caso de los gobiernos locales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto.




Que, el Artículo 3° de la Ley N° 31554 — Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, establece lo siguiente: “Los montos que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas par conceptos del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia, pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar, cuya cantidad no debe exceder los 15gr por ración. Los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados, con donaciones o con convenios de cooperación interinstitucional”.


Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2023/MDPN**


Que mediante Informe N°128-2023-GDS/MDPN, de fecha 24 de mayo de 2023, solicita la atención del Requerimiento N°021-2023-GDS/MDPN, la cual consignan la necesidad de requerir los alimentos para el Programa Vaso de Leche y a su vez que solo se considere la brecha detallada en el cuadro N°1 que establece por 06 (seis) meses, correspondiente desde el mes de marzo al mes de agosto del 2023.




Que, mediante Informe N° 142-2023-GDS/MDPN, de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, pone a conocimiento que el Programa Vaso de Leche – PVL, tiene la proyección de compras hasta el mes de agosto 2023, según TDR N° 068-2023-GDS/MDPN, por lo que no cuenta con los recursos suficientes, para realizar la atención de los 08 (ocho) comités del programa vaso de leche hasta el mes de diciembre, que brindaran ración alimentaria a 900 (novecientos) beneficiarios del distrito de Punta Negra, motivo por el cual se solicita la disponibilidad presupuestal para subsidiar el abastecimiento que corresponde a los meses de setiembre a diciembre del presente año.




Que, a través del Informe N° 022-2023-OGPYP/MDPN, de fecha 31 de julio de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, menciona que habiéndose realizado el análisis y la revisión de todos los actuados, y con el fin de atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y a mérito del numeral 71.3 del artículo 71° del Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” otorga disponibilidad presupuestal por el monto solicitado de S/.34,543.16 soles, en la fuente de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados.




Que, mediante Informe N° 041-2023-OGAJ/MDPN, de fecha 04 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión viable autorizar la modificación del Presupuesto Anual respecto al Programa Vaso de Ley, en amparo del artículo 9°, numeral 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala las atribuciones del Concejo Municipal “aprobar el presupuesto anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad”.



Que, mediante Expediente N°5468-2023/OR-MDPN, recaído en la Carta N°04-2023/OR-MDPN, de fecha 23 de agosto de 2023, el Sr. Regidor Guillermo Saco Vertiz Schwarz, menciona que, de acuerdo con los informes señalados párrafos presentes, donde solicitan en forma de comisión, se emita dictamen presupuestario para el aumento del programa vaso de leche, debo precisar que se encontró un déficit entre un documento y otro, por lo tanto exhorto nos informe sobre cuál de los documentos ya citados, se deberá emitir dictamen (..).



Que, mediante Memorandum N° 01-2023/CPSCSRS-MDPN, de fecha 06 de setiembre de 2023, remiten el Dictamen N° 01-2023/CPSCSRS, de fecha 05 de setiembre de 2023, la Comisión de Permanente de Servicios a la Comunidad y Sociales, Recreación y Seguridad, emite su dictamen respecto, a la Modificación del Presupuesto Anual respecto al Programa Vaso de Leche, y con el voto **unánime**, recomienda al Pleno del Concejo Municipal la **DESAPROBACION** de la autorización de modificación del Presupuesto Anual respecto del Programa de Vaso de Leche – PVL según lo señalado en el Informe N° 142-2023-GDSSM-MDPN.



Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2023/MDPN**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR** la Autorización de Modificación del Presupuesto Anual respecto al Programa de Vaso de Leche - PVL, según lo señalado en el Informe N°142-2023-GDS/MDPN, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, de fecha 07 de junio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria Técnica – PAD que determine, si fuera el caso, las responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten responsables del posible desabastecimiento del "Programa de Vaso de Leche – PVL" de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR**, a los Funcionarios responsables de la Municipalidad Distrital de Punta Negra cumplan con las disposiciones legales contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y Ley N° 31554, respecto del gasto de operación y funcionamiento para el Programa Vaso de Leche.

**ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR**, a los Funcionarios responsables de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para que realicen las gestiones necesarias a efectos de que se incluya en el siguiente presupuesto anual la partida correspondiente para el programa del Vaso de Leche, donde se consideren los gastos de operación o funcionamiento que son cubiertos por la Municipalidad con recursos directamente recaudados.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Planeamiento y al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás unidades orgánicas conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR** al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
Mg. Alexander G. Abarca Ayala  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
JULIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE